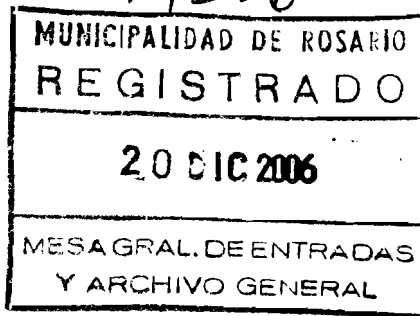




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

(N° 8.110)

**Concejo Municipal:**

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto presentado por el Concejal Carlos Comi, que expresa:

**“VISTO:** El pedido efectuado por los miembros de la organización “Red Rosarina de Personas Viviendo con VIH/SIDA” acerca de la necesidad de modificar la credencial habilitante para la obtención de la franquicia para el pase libre del transporte urbano de pasajeros y;

**CONSIDERANDO:** Que la diagramación de las credenciales habilitantes de la franquicia para el pase libre del Transporte Urbano de Pasajeros que otorga el Municipio por problemas de salud, contiene la inscripción “PASE DISCAPACITADO” en todos estos casos.

Que bajo esta leyenda se aglutina a todas las personas con enfermedades graves y terminales; aquellas con capacidades diferentes; y las que conviven con VIH/SIDA.

Que en la práctica esto implica una constante sospecha por parte de los choferes de las unidades de transporte, que al no constatar una discapacidad notoria, genera incomodidad en la persona que exhibe la credencial.

Que no existe legislación vigente en la materia que establezca la obligatoriedad de diagramar la credencial habilitante conforme a esa inscripción.

Que este procedimiento responde sólo a una necesidad interna de la administración pública municipal para diferenciar que tipo de franquicia corresponde según cada caso.

Que asimismo la Ley Nacional de SIDA N° 23.798 establece en su artículo 21 que “...las disposiciones de la presente ley y de las normas complementarias que se establezcan, se interpretarán teniendo presente que en ningún caso pueda: b) producir cualquier efecto de marginación, estigmatización, degradación o humillación;.....”.

Que cualquier clase de identificación que en la credencial habilitante refiera, ya sea en forma expresa o implícita a la condición de PVVS, estaría infringiendo la norma citada precedentemente.

Que en el mismo sentido, el concepto de “discapacidad” ya ha sido cuestionado por varias de las organizaciones que nuclean a personas con capacidades diferentes, por considerarlo discriminatorio y estigmatizante.

Que la franquicia es un instrumento a través del cual el Estado garantiza el acceso a determinados servicios públicos a todas aquellas personas que, por razones económicas o sanitarias, se ven impedidas de acceder a los mismos; sin que esto deba implicar menoscabo de ninguna índole para los beneficiarios de la misma.

Que esta leyenda vulnera el principio de igualdad, ya que se refiere a las personas a través de rótulos absolutamente innecesarios.

Que por ende resulta imprescindible modificar la diagramación de la credencial habilitante, al efecto de que no se viole el principio de reserva en ninguno de los casos.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Establécese que todas las credenciales de franquicias para el pase libre del Transporte Urbano de Pasajeros, que por razones de salud se otorguen a partir de la sanción de la presente, deberán reemplazar la inscripción “PASE DISCAPACITADO” por “PASE LIBRE DE TRANSPORTE”.

Dra. NATAGHA VILLALONGA  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho




**Art. 2°.-** En todos los casos la credencial habilitante deberá contener: el nombre y apellido del beneficiario, el número del Documento Nacional de Identidad, la foto del solicitante, y en su caso la mención de que el beneficio se extiende a un acompañante.


**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 14 de Diciembre de 2006.-

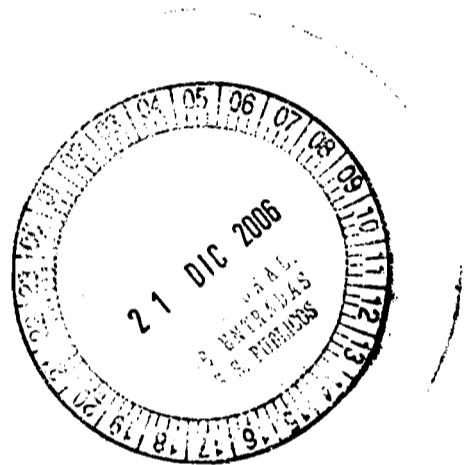
  
Dra. NATACHA VILLALONGA  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

C.M.
59
REALIZO

V.B.

CORÓ

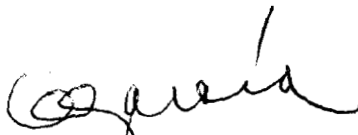


Expte. N° 153.219-P-2006-C.M.

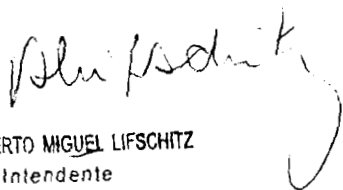
Expte 47536-C-06 fs 03  
Ref : Ordenanza 8110

Rosario, 27 de Diciembre de 2006

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dra. C.P. CLARA GARCIA  
Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Intendente  
Municipalidad de Rosario